



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE
DEMANDADO: JOSE GUILLERMO OLIVEROS
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00667-00

Teniendo en cuenta que, mediante escrito remitido al correo institucional, suscrito por el demandado **JOSE GUILLERMO OLIVEROS**, identificado con la C.C No. 12.133.679 quien manifiesta que se notifica por conducta concluyente y que conoce y tiene en su poder copia del auto que libra mandamiento ejecutivo, de la demanda y sus anexos.

Frente a la anterior manifestación, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 301 del Código General Proceso, procede el despacho a tenerlo por notificado por Conducta Concluyente del Auto de Mandamiento de Pago, notificado por estado el 26 de agosto de 2021.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

MCG

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **17 de septiembre de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **057** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA